



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CUAUTITLÁN IZCALLI,
ESTADO DE MÉXICO.**



GACETA MUNICIPAL

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉX.

<p>Número: 111 Año: 2020</p>	<p>Cd. Cuautitlán Izcalli, Méx. Viernes 20 de Marzo de 2020.</p>	<p>Ayuntamiento 2019-2021</p>
---	---	--

2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

SUMARIO:

- I. ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, LAS MEDIDAS PREVENTIVAS EN MATERIA DE SALUD A IMPLEMENTARSE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, CON MOTIVO DEL VIRUS COVID-19.

EL LIC. RICARDO NÚÑEZ AYALA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, POR EL PERÍODO 2019-2021, A SUS HABITANTES, SABED: QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 2, 3, 31 FRACCIÓN XXXVI Y 91 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, POR EL PERÍODO 2019-2021 PUBLICA EL PRESENTE:

- I. **ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, LAS MEDIDAS PREVENTIVAS EN MATERIA DE SALUD A IMPLEMENTARSE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, CON MOTIVO DEL VIRUS COVID-19.**

LA PRESENTE PUBLIACIÓN SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO AL SEGUNDO TRANSITO DEL SIGUIENTE:

SIN TEXTO



H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli
Administración Municipal 2019 - 2021



CUAUTITLÁN
IZCALLI
1976 - 2021
GOBIERNO QUE HACE HISTORIA

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiguense"

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, LAS MEDIDAS PREVENTIVAS EN MATERIA DE SALUD A IMPLEMENTARSE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, CON MOTIVO DEL VIRUS COVID-19

Lic. Ricardo Núñez Ayala, Presidente Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 4° y 115, enunciado general, fracciones I, II, III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 403 de la Ley General de Salud; 5, 8, 9, 128 fracciones III, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2.3 y 2.17 del Código Administrativo del Estado de México; 118 y 119 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 48, fracciones XII, XII Bis, XVI y XXIII, 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 3, 6, fracciones I, XIX, XXII, XL, 25, fracción XII, 26 fracción I, 35 del Bando Municipal 2020 de Cuautitlán Izcalli, Estado de México y 8 y 9 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México y,

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con la información difundida en el sitio web oficial de la Organización Mundial de la Salud, el brote de la enfermedad por el nuevo virus COVID-19, denominado "coronavirus" fue notificado por primera vez en Wuhan, China, el 31 de diciembre de 2019.

Que a partir del conocimiento del brote de la enfermedad por el virus COVID-19, los medios de comunicación nacionales e internacionales, así como las autoridades de Salud, en los mismos ámbitos, han dado seguimiento a su propagación en diversos países.

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que la enfermedad por virus COVID-19 es oficialmente una pandemia, pues hasta esa fecha se tenía un registro de 118,000 positivos en 114 países y las muertes ascendían a 4,291.

Que la OMS y la Secretaría de Salud del Gobierno Federal han emitido recomendaciones a la población para prevenir del contagio de la enfermedad del coronavirus (COVID-19); entre otras: mantener un metro de distancia entre las personas, y limitar al máximo reuniones numerosas.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 1° la obligación de todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones en contra de éstos.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4° y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 5, reconocen que toda persona tiene el derecho humano de protección a la salud y ésta última prevé que en el Estado de México se fomentará a sus habitantes el cuidado de su salud, procurando que las autoridades atiendan la nutrición adecuada, la promoción de la activación física y deportiva de las familias, la alimentación segura, así como los medios para obtenerla, con primordial atención



Av. 1 de Mayo No. 100, Col. Centro Urbano, C.P. 54700 Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

1



H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli
Administración Municipal 2019 - 2021



CUAUTITLÁN
IZCALLI
2019 - 2021
GOBIERNO QUE HACE HISTORIA

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

en la calidad de la alimentación que consumen los niños y jóvenes, en esta tarea participarán las dependencias y organismos competentes de la administración pública del Gobierno del Estado de México, así como los correspondientes de los Municipios de la Entidad; y en su artículo 17 señala que las autoridades promoverán el bienestar de estos grupos mediante las acciones necesarias, convocando incluso a la sociedad, en especial en las materias de salud, educación, vivienda y empleo, así como en todas aquellas que con respeto a las expresiones y manifestaciones de su cultura, faciliten e impulsen la participación de quienes los integran en todos los ámbitos del desarrollo del Estado y en igualdad de condiciones y oportunidades que los demás habitantes.

Que es facultad del Presidente Municipal hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y las leyes que de ambas emanen.

Que es facultad del Presidente Municipal, en casos fortuitos o de fuerza mayor, emitir el acuerdo administrativo que establezca la competencia para que la Dependencia, Entidad u Órgano Desconcentrado, conozca de un asunto determinado.

Por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, LAS MEDIDAS PREVENTIVAS EN MATERIA DE SALUD A IMPLEMENTARSE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, CON MOTIVO DEL VIRUS COVID-19

2

PRIMERO.- Por causas de orden y utilidad públicos y por razones de salud pública, se instruye a las personas servidoras públicas adscritas a Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública Municipal **A NO ASISTIR** a su centro de trabajo en los siguientes supuestos:

- a) En caso de presentar síntomas compatibles con el coronavirus (COVID-19). Dichas personas deberán aislarse en su domicilio y atender las recomendaciones médicas; debiendo de informarlo de manera inmediata a su Jefe inmediato, quien deberá hacer el trámite que corresponda ante la Dirección General de Administración o su similar en el caso de las entidades.
- b) En caso de madres o padres trabajadores, que tengan a su cargo el cuidado de sus hijos de hasta doce años de edad, cuyos centros educativos de nivel básico suspendan actividades, podrán optativamente, no asistir a trabajar presencialmente o hacerlo a distancia, por lo que deberán solicitar la correspondiente autorización ante la Dirección General de Administración o su equivalente en las entidades municipales, debiendo de acreditar fehacientemente encontrarse en dicha situación.
- c) En caso de contar con 68 años o más, las personas deberán solicitarlo a su superior jerárquico.
- d) Pertener a alguno de los siguientes grupos vulnerables: mujeres embarazadas, personas con discapacidad y personas que padezcan hipertensión, diabetes y enfermedades crónicas que reduzcan la capacidad comunitaria.



Av. 1 de Mayo No. 100, Col. Centro Urbano, C.P. 54700 Cuautitlán Izcalli, Estado de México.



H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli
Administración Municipal 2019 - 2021



2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

Las personas servidores públicos, que se encuentren en los anteriores supuestos y que realicen labores operativas, en la Comisaría General de Seguridad Pública y Tránsito, en la Dirección General de Servicios Públicos, en la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, en el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, en servicios médicos asistenciales o que manejen la gestión integral de riesgos, **por la naturaleza del servicio, sólo les aplicará la presente disposición, en el caso de no comprometerse el servicio público a la población y previa licencia por escrito del titular de la dependencia o entidad municipal.**

SEGUNDO.- Con el fin de justificar sus inasistencias, las madres o padres trabajadores, que tengan a su cargo el cuidado de sus hijos, que se encuentren en el supuesto del inciso b) del numeral PRIMERO del presente acuerdo, deberán tramitar su licencia ante la Dirección General de Administración o su equivalente en las entidades municipales.

TERCERO.- Se instruye a las personas titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades para que no ejerzan ninguna clase de amonestación, represalia y/o sanción en materia laboral, incluyendo el descuento por ausencia, contra las personas servidoras públicas, bajo cualquier esquema de contratación.

CUARTO.- Las personas titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades, suspenderán las actividades colectivas no esenciales y aquellas que impliquen la congregación o movilidad de las personas servidores públicos. Por lo que deberán implementar las medidas necesarias para garantizar, en lo posible, el correcto funcionamiento de sus respectivas Unidades Administrativas; asimismo, instrumentarán mecanismos adecuados para incentivar el trabajo a distancia.

3

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Municipal, Periódico Oficial del Gobierno de Cuautitlán Izcalli, México, para su debida observancia y aplicación.

TERCERO. El presente acuerdo estará vigente a partir del día siguiente de su publicación y hasta el 19 de abril de 2020.

Dado en el Palacio Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil veinte.

LIC. RICARDO NÚÑEZ AYALA
PRÉSIDENTE MUNICIPAL DE
CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTDO DE MÉXICO

C. MAURILIO CONTRERAS SUÁREZ
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

MCS/AMC/ERO.



Av. 1 de Mayo No. 100, Col. Centro Urbano, C.P. 54700 Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO,
POR EL PERÍODO 2019-2021**

**C. RICARDO NÚÑEZ AYALA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

**C. MARÍA ALEJANDRA MIRANDA RESÉNDIZ
PRIMERA SÍNDICA**

**C. EDGAR ISAAC MARTÍNEZ SOLÍS
SEGUNDO SÍNDICO**

**C. JOANNA ALEJANDRA FELIPE TORRES
TERCERA SÍNDICA**

**C. GUADALUPE RIVERA Y SANTIAGO
PRIMERA REGIDORA**

**C. PABLO ARELY GALVÁN TREJO
SEGUNDO REGIDOR**

**C. ROMINA JIMÉNEZ BÁRCENA
TERCERA REGIDORA**

**C. JONHATHAN GUADARRAMA MONTES
CUARTO REGIDOR**

**C. MEYBI LESBIA ZORAIDA SEGURA
ZARATE
QUINTA REGIDORA**

**C. LUIS TREJO HERNÁNDEZ
SEXTO REGIDOR**

**C. MARÍA ISABEL CASTRO CONTRERAS
SÉPTIMA REGIDORA**

**C. AGUSTÍN MERCADO BENÍTEZ
OCTAVO REGIDOR**

**C. MARGARITA RIVERO RÍOS
NOVENA REGIDORA**

**C. ERNESTINA ALEJANDRA ESQUIVEL
CORCHADO
DÉCIMA REGIDORA**

**C. GERMAN GONZÁLEZ GARCÍA
DÉCIMO PRIMER REGIDOR**

**C. CLAUDIA ADELA BRAVO LANGLE
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA**

**C. MIGUEL ÁNGEL HUESCA SANTIAGO
DÉCIMO TERCER REGIDOR**

**C. DIANA HILDA RAMOS RODRÍGUEZ
DÉCIMA CUARTA REGIDORA**

**C. ARTURO JAVIER DEL MORAL CASTRO
DÉCIMO QUINTO REGIDOR**

**C. FABIÁN ENRÍQUEZ GÁMIZ
DÉCIMO SEXTO REGIDOR**

**C. MAURILIO CONTRERAS SUÁREZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

El C. Secretario del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C. MAURILIO CONTRERAS SUÁREZ, en uso de las facultades y atribuciones que le confieren las fracciones VIII y XIII del artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, certificó y ordenó la publicación de esta Gaceta Municipal para el conocimiento de los vecinos de Cuautitlán Izcalli.

